



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.157.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 167545/3 - Fichero N° 55, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03754-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela, a través de la Secretaría de Integración Comunitaria, desarrolla la operatoria Mejoramiento Integral del Hábitat, en terrenos adquiridos con fondos del Programa Nacional Arraigo, con el objeto de lograr la erradicación de villas y asentamientos irregulares.-

Que, asimismo, en el citado predio, se encuentran en ejecución un plan habitacional, destinado a familias de escasos recursos denominado "Población Dispersa".-

Que en atención a la metodología de trabajo empleado, se utiliza en la construcción el sistema constructivo denominado MAS (Mampostería con alma de Suelo-Cemento).-

Que en las paredes medianeras de este sistema constructivo se aplican dimensiones distintas a las reglamentarias, por lo que se hace necesario exceptuar al Municipio, de lo dispuesto por el Reglamento de Edificación vigente, respecto de las operatorias realizadas en el sector ubicado en las concesiones 187 y 203 del plano de la ciudad.-

Que existen antecedentes que habilitan la vía de excepción para estos tipos de construcciones, tales como la Ordenanza Municipal N° 2228 (B° Jardín y su ampliación), N° 2813 (CO.PRO.VI.) y 2988 (Plan 106 Viviendas B° San José).-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase a la Municipalidad de Rafaela, la construcción de paredes medianeras en ladrillos cerámicos o bloques de hormigón de espesor no inferior a 0,20 mts., en la construcción de las viviendas realizadas en el marco del programa Mejoramiento Integral del Hábitat; Planes: 55 Viviendas - Villa Nueva, 63 Viviendas en convenio con el Instituto Municipal de la Vivienda -espacio verde de B° Barranquitas, 28 Viviendas- asentamiento del Basural Municipal, 70 Viviendas - Manzana 19 B° Barranquitas y 34 Viviendas Población Dispersa ubicadas en las manzanas 9, 10, 11, 12, 14, de la concesión 203 y manzanas 3, 4, 5, 16, 17 y 18 de la concesión 187 del plano de la ciudad.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

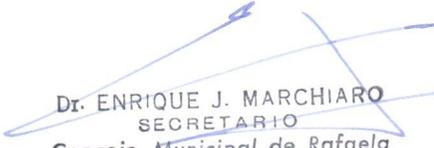


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Déjase aclarado que lo dispuesto en el artículo 1º constituye una excepción a lo dispuesto por el Reglamento de Edificación vigente; la cual se consagra teniendo en cuenta el número de viviendas a construirse y el fin social perseguido.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticuatro
días del mes de setiembre de mil
novecientos noventa y ocho.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela